

LA PLATA, 22 OCT 1998

VISTAS las Leyes n° 12090 y n° 12155, y atento a lo gestionado por el expediente n° 21.100-779/98 y;

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario dotar al Ministerio de Justicia y Seguridad de la estructura orgánico-funcional necesaria para el funcionamiento de la Secretaría de Seguridad;

Que, corresponde en consecuencia, efectuar adecuaciones a la estructura organizativa anteriormente aprobada para la citada Secretaría;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES


DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébanse, incorpóranse a la estructura organizativa del Ministerio de Justicia y Seguridad - Secretaría de Seguridad-, las siguientes unidades orgánicas: Dirección General de Evaluación de Información para la Prevención del Delito, Dirección de Capellanía Mayor, Dirección General de Coordinación Operativa, Dirección General de Custodia del Gobernador, Capellanía Departamental (I a XVIII), Jefatura de Policía de Seguridad Departamental (I a XVIII), Servicio Centralizado de Caballería, Servicio Centralizado de Infantería, Grupo Halcón, Grupo Especial Operativo, Dirección General de Seguridad Vial, Delegaciones de Policía de Seguridad Vial, Destacamentos (I a XVIII); todas ellas conforme lo establecido en la Ley n° 12155; Departamento de Servicio Técnico-Administrativo de la Secretaría de Seguridad, Dirección Provincial de Planificación, Dirección Provincial de Prevención, Dirección Provincial de Control de la Gestión Policial, Dirección de Recursos Humanos de Seguridad, Dirección de Logística, Dirección de Planificación, Dirección de Auditoría Institucional, Dirección de Apoyo e Información, Departamento de Apoyo Administrativo de la Subsecretaría de Seguridad, Dirección Provincial de Política de Prevención del Delito, Dirección Provincial de Seguridad Vial, Dirección General de Defensa Civil, Dirección de

Estudios Criminológicos, Dirección de Análisis de Proyectos, Dirección de Educación Vial, Dirección de Seguridad Vial, Dirección de Educación Civil, Dirección de Operaciones y Asistencia, Subdirección de Investigaciones, Subdirección de Estadística, Subdirección de Seguridad Vial, Subdirección de Defensa Civil, Departamento de Instrucción Técnica de Prevención, Departamento de Diseño, Relaciones y Registro de Entidades, Departamento de Coordinación, Programación y Apoyo Administrativo, Departamento de Bomberos, Departamento Inspecciones de Entidades Antisiniestresales, Departamento de Informaciones, Comunicaciones y Planes Operacionales y Departamento Logística de Defensa Civil.

ARTICULO 2°: Apruébanse los organigramas, metas, acciones, responsabilidades y ----- tareas correspondientes a las unidades orgánicas citadas en el artículo precedente, que se indican como Anexos Ia, Ib, II, III, IV y V los que conforman parte integrante del presente decreto.

ARTICULO 3°: Determinanse para el ámbito de la Secretaría de Seguridad los ----- siguientes cargos: Director General de Evaluación de Información para la Prevención del Delito, Director de Capellanía Mayor, Director General de Coordinación Operativa, Director General de Custodia del Gobernador, Capellán Departamental (I a XVIII), Jefe de Policía de Seguridad Departamental (I a XVIII), Responsable del Servicio Centralizado de Caballería, Responsable del Servicio Centralizado de Infantería, Responsable del Grupo Halcón, Responsable del Grupo Especial Operativo, Director General de Seguridad Vial, Jefe de la Delegación de Policía de Seguridad Vial, Jefe de Destacamento (I a XVIII), Jefe del Departamento de Servicio Técnico-Administrativo de la Secretaría de Seguridad, Director Provincial de Planificación, Director Provincial de Prevención, Director Provincial de Control de la Gestión Policial, Director de Recursos Humanos de Seguridad, Director de Logística, Director de Planificación, Director de Auditoría Institucional, Director de Apoyo e Información, Jefe del Departamento de Apoyo Administrativo de la Subsecretaría de Seguridad, Director Provincial de Política de Prevención del Delito, Director Provincial de Seguridad Vial, Director General de Defensa Civil, Director de Estudios Criminológicos, Director de Análisis de Proyectos, Director de Educación Vial, Director de Seguridad Vial, Director de Educación Civil, Director de Operaciones y Asistencia, Subdirector de Investigaciones, Subdirector de Estadística, Subdirector de Seguridad Vial, Subdirector de Defensa Civil, Jefe del Departamento de Instrucción Técnica de Prevención, Jefe del Departamento de Diseño, Relaciones y Registro de Entidades, Jefe del Departamento de Coordinación, Programación y Apoyo Administrativo, Jefe del Departamento de Bomberos, Jefe del Departamento Inspecciones de Entidades Antisiniestresales, Jefe del Departamento de Informaciones, Comunicaciones y Planes Operacionales y Jefe del Departamento Logística de Defensa Civil; todos ellos conforme a los cargos vigentes que rigen para la Administración Pública Provincial y los que la reglamentación de la Ley n° 12155 determine.

 ARTICULO 4°: Déjase establecido que las Unidades Orgánicas y cargos ----- determinados en el presente acto administrativo no implican la creación de nuevos cargos presupuestarios, distintos a los existentes en el presupuesto

provincial, a tal fin las funciones de conducción serán asignadas con arreglo a las normas de los regímenes estatutarios de aplicación.

ARTICULO 5°: Déjase establecido que el gasto presupuestario que demande el
----- funcionamiento de la estructura aprobada será atendido a través de las partidas presupuestarias asignadas para la Jurisdicción, efectuándose las adecuaciones que correspondan.

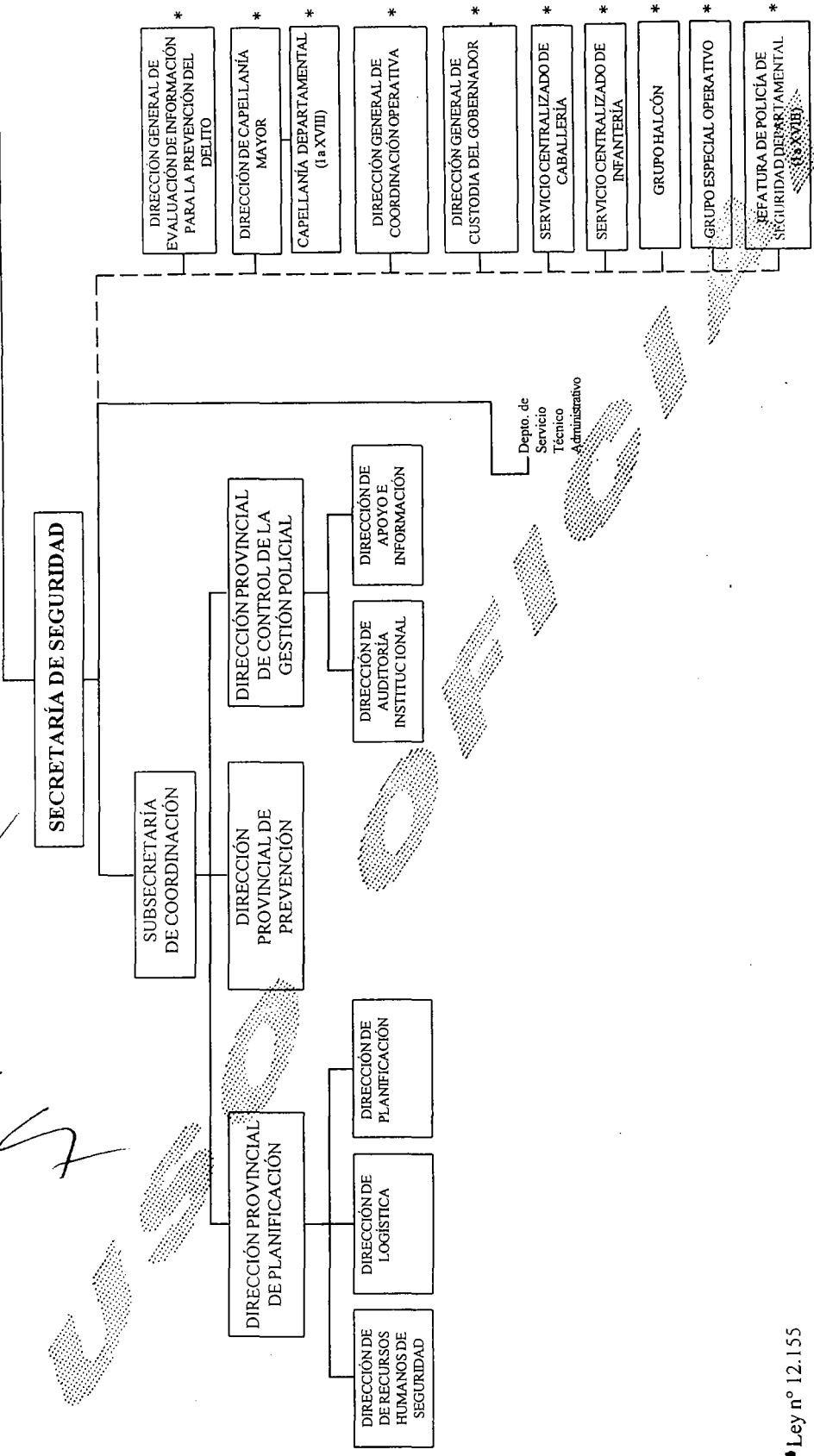
ARTICULO 6°: El Ministerio de Justicia y Seguridad propondrá al Ministerio de
----- Economía las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento al presente acto administrativo, las que deberán ajustarse a las posibilidades económicas-financieras existentes.

ARTICULO 7°: El presente decreto será refrendado por los Ministros
----- Secretarios de Gobierno, de Justicia y Seguridad y de Economía.

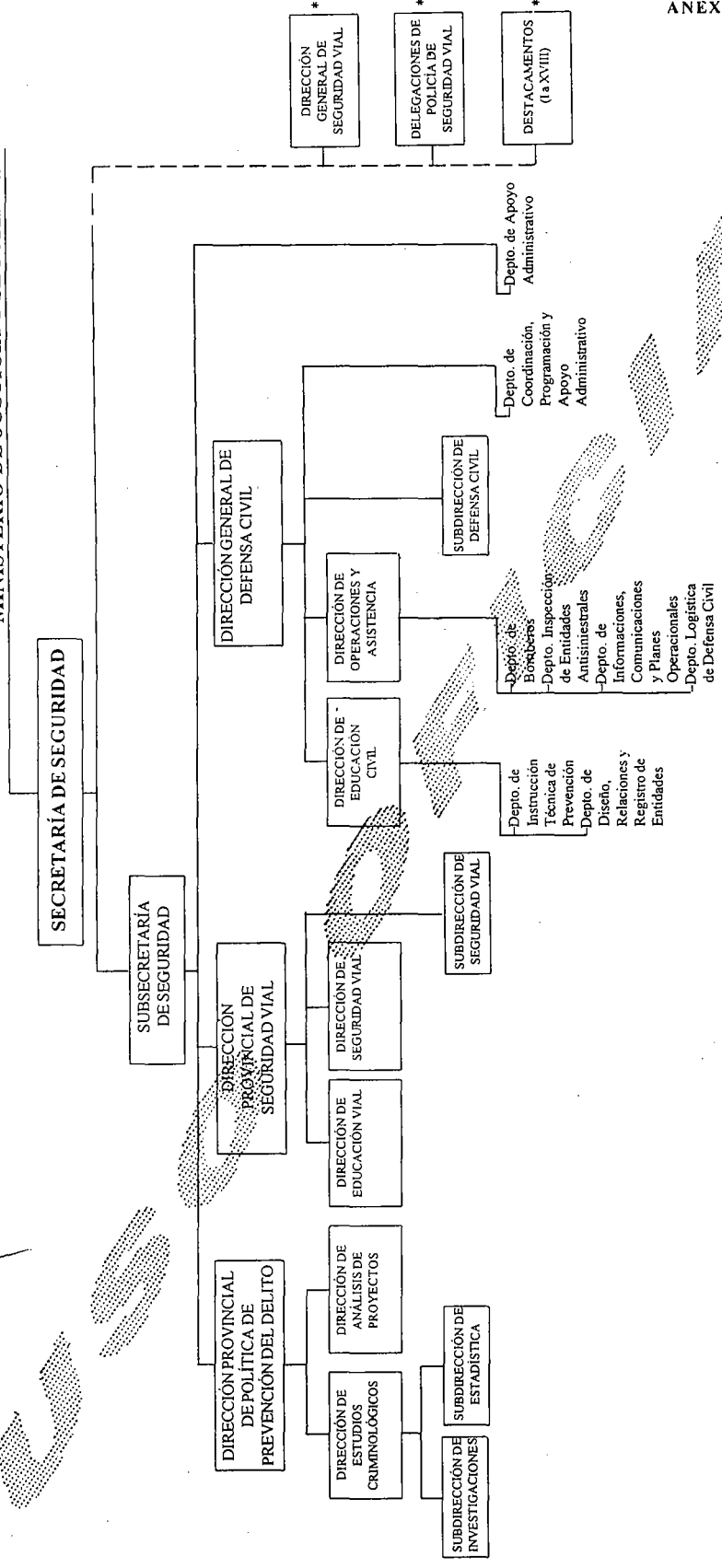
ARTICULO 8°: Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y
----- archívese.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

3880



MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD



* Ley nº 12.155

METAS DE LAS DIRECCIONES GENERALES/PROVINCIALES**SECRETARÍA DE SEGURIDAD****SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD****DIRECCIÓN PROVINCIAL DE POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DELITO**

1. Planificar, desarrollar y dirigir estudios estadísticos e investigaciones criminológicas, tendientes a conformar un cuadro de situación tal que permita un acabado conocimiento de la realidad en la Provincia sobre la problemática de la Seguridad Pública como asimismo de las cuestiones que hacen a la Política Criminal.
2. Estudiar las iniciativas provenientes de distintos organismos del Estado, como así también de organismos particulares referidas a la competencia del área y emitir opinión fundada en criterios técnicos y científicos de carácter interdisciplinario, para su concreción.
3. Elaborar propuestas de convenios con organismos internacionales, nacionales, provinciales y municipales en materia de Seguridad Pública y de Política Criminal, que permitan mejorar, agilizar y coordinar las actividades de investigación que se planifiquen, como así también poder elaborar planes de acción conjuntos.
4. Organizar, seleccionar y mantener actualizado un sistema de consulta y archivo de legislación y jurisprudencia que permita informar rápida y adecuadamente a los distintos organismos del Ministerio, como así también a distintos organismos del Estado Provincial y de aquellos Estados Provinciales y Nacionales que lo requieran y puedan resultar de utilidad, en materia de Seguridad Pública y de Política Criminal.
5. Elaborar dictámenes, mediante la fundamentación jurídica adecuada, cuando organismos del Ministerio o de otros organismos del Estado Provincial o de otros Estados Provinciales y del Estado Nacional, requieran asesoramiento en materia de Seguridad Pública y/o de Política Criminal.
6. Diseñar, a partir de las investigaciones que se realicen, el Mapa Criminológico de la Provincia, tendiente a un cabal conocimiento de la realidad criminológica imperante en la Provincia, y a fin de que -con su resultado- se pueda elaborar una adecuada Política de Prevención del Delito.
7. Promover entre los distintos organismos del Estado Provincial, el conocimiento y análisis conjunto de la problemática referida a la Seguridad Pública y a la Política Criminal de la Provincia, tendiente a generar soluciones comunes.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

1. Proyectar y establecer los mecanismos legales y operacionales necesarios para la protección de las personas y de los bienes en rutas y caminos de la provincia, en particular mediante la Policía de Seguridad Vial creada por la Ley 12.155.
2. Coordinar acciones con los organismos públicos y privados relacionados con la seguridad vial.

3. Diseñar, juntamente con la Subsecretaría de Formación y Capacitación, planes de educación vial para todo el personal de los organismos públicos y privados relacionados con la policía de seguridad vial creada por la Ley 12.155.

DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA CIVIL

1. Mantener contacto permanente con los Coordinadores Municipales de Defensa Civil de la Provincia para la coordinación conjunta de los planes de acción, manteniendo reuniones regulares.
2. Requerir de los diversos órganos del Estado Nacional, Provincial y Municipal, como así de los entes privados que correspondan, los recursos humanos y materiales necesarios para el correcto desempeño de las acciones planificadas en materia de defensa civil, ya sea para las tareas de prevención, educación y acción ante las emergencias.

SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PLANIFICACIÓN

1. Proponer cursos de acción y de funcionamiento operativo de las policías departamentales de seguridad y los servicios centralizados de las unidades de infantería, caballería, y demás estructuras policiales de seguridad.
2. Proponer y evaluar los perfiles, formación, capacitación y cantidades de recursos humanos y materiales con que deben contar cada una de las estructuras policiales de seguridad.
3. Coordinar con los organismos de administración e infraestructura las tareas dirigidas a la obtención y actualización de la información sobre la cantidad y condiciones en que se encuentran los recursos humanos y materiales afectados a la policía de seguridad.
4. Participar en la elaboración de los planes, programas y proyectos dirigidos al equipamiento de material de la policía de seguridad y la capacitación y promoción de sus miembros, desde la perspectiva de obtener mayor eficacia y eficiencia en la materia.
5. Diseñar procedimientos e instrumentos generales y particulares para la planificación táctica y estratégica de las acciones conducentes a la implementación de las políticas fijadas en materia de seguridad.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PREVENCIÓN

1. Proponer y coordinar acciones con organismos provinciales, nacionales e internacionales, a fin de prevenir los fenómenos de criminalidad que se registren en el territorio de la provincia, dando especial atención a los casos de delincuencia organizada y narcocriminalidad.
2. Evaluar y coordinar con la policía de seguridad vial, la policía de investigaciones en función judicial, y demás organismos provinciales o nacionales, la implementación de planes operativos de seguridad elaborados por las policías

departamentales de seguridad y las estructuras policiales de seguridad que prestan servicios centralizados.

3. Coordinar el accionar de la policía de seguridad de la Provincia de Buenos Aires y las fuerzas policiales de otras provincias y del Gobierno Nacional.
4. Coordinar y establecer las pautas de complementación de las acciones que desarrolla la policía pública de seguridad y las prestaciones que brindan las agencias privadas de seguridad.
5. Coordinar acciones desarrolladas por la policía de seguridad en caso de situaciones conflictivas y las desplegadas por los organismos que actúan en el ámbito de defensa civil.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CONTROL DE LA GESTIÓN POLICIAL

1. Establecer pautas de acción tendientes a desarrollar mecanismos de supervisión de las actividades del personal de las estructuras policiales de seguridad y de las agencias de seguridad privada.
2. Establecer los mecanismos de comunicación de información vinculada con las estructuras policiales de seguridad, que resulten necesarias para la supervisión de su gestión.
3. Proponer cursos de acción tendientes a mejorar la situación de seguridad y la actuación del personal policial de seguridad en cada uno de los Departamentos de Seguridad de la Provincia.
4. Coordinar acciones tendientes al fortalecimiento institucional para el mejor funcionamiento de la policía de seguridad en cuanto propenden a garantizar la legalidad y transparencia en el cumplimiento de sus objetivos.
5. Proponer cursos de acción respecto de las iniciativas o propuestas colectivas o individuales que se deriven de otras áreas en cuanto al accionar de la policía de seguridad.
6. Proyectar instrucciones que garanticen el cumplimiento de los principios básicos de actuación policial, y coordinar y supervisar las actividades de la policía de seguridad relacionadas con el respeto de la ley y la transparencia de sus actos funcionales.

ACCIONES DE LAS DIRECCIONES

SECRETARÍA DE SEGURIDAD**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DELITO****DIRECCIÓN DE ESTUDIOS CRIMINOLÓGICOS**

1. Realizar estudios científicos analizando las variables socioeconómicas, psicológicas, culturales, jurídicas, institucionales y criminológicas desde una perspectiva teórica y empírica, a fin de diseñar políticas de prevención del delito, para su posterior implementación.
2. Generar proyectos propios e intervenir en todos proyectos normativos emanados de los distintos organismos del Estado Provincial, que se encuentren vinculados a la Seguridad Pública y a la Política Criminal de la Provincia.
3. Diseñar los instrumentos de recolección de información que se utilicen en las investigaciones que se realicen vinculadas a la Seguridad Pública y a la Política Criminal. Aplicar métodos científicos de observación y análisis estadístico para la evaluación de los resultados obtenidos en dichas investigaciones.
4. Realizar investigaciones científicas en materia de Seguridad Pública y de Política Criminal.

DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE PROYECTOS

1. Recibir, analizar y estudiar los proyectos normativos que guarden relación con la Seguridad Pública y la Política Criminal de la Provincia.
2. Elaborar propuestas de normas, proyectos normativos y de actos administrativos relacionados con los objetivos y responsabilidades inherentes a la Secretaría de Seguridad.
3. Realizar cursos de acción tendientes al intercambio de información con organismos Provinciales o Nacionales que permitan optimizar el conocimiento y la labor del Ministerio de Justicia y Seguridad.
4. Proveer de información legislativa y jurisprudencial a las distintas dependencias del Ministerio de Justicia y Seguridad, como asimismo mantener actualizado el registro de iniciativas parlamentarias relacionadas con la Seguridad Provincial.
5. Analizar el derecho comparado en la materia con especial referencia al Mercosur, en atención a la incidencia de las nuevas normas jurídicas internacionales en la solución de conflictos locales.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL**DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN VIAL**

1. Controlar el cumplimiento de las normas contenidas en la ley n° 11.430 y su Decreto Reglamentario n° 2719/94 y demás normativa vinculada.
2. Asesorar a todos los organismos públicos y privados relacionados con la seguridad vial, respecto de la planificación del accionar de la Policía de Seguridad Vial.

3. Participar con todos los organismos públicos y privados relacionados con la seguridad vial, en especial con las Autoridades Municipales de la Provincia, en la supervisión del cumplimiento de las normas vinculadas a sistemas de control de velocidad vehicular así como de todo otro mecanismo de prevención de accidentes viales.
4. Propender a la difusión de reglas y pautas de conducta vinculada con la prevención de infracciones, coordinando acciones con los organismos y dependencias de incumbencia.
5. Coordinar con la Subsecretaría de Formación y Capacitación las acciones en materia de formación y capacitación permanente en todos los establecimientos educacionales públicos y privados de la provincia.

DIRECCIÓN DE SEGURIDAD VIAL

1. Elaborar proyectos tendientes a la prevención delictiva en materia de accidentología vial así como de delitos dolosos, desde la perspectiva de la policía de seguridad vial.
2. Diseñar planes y proyectos tendientes a obtener la disminución de homicidios y lesiones culposas en ocasión de accidentes viales, sobre la base de las investigaciones científicas que realice la Dirección Provincial de Política de Prevención del Delito.
3. Coordinar con los organismos nacionales, provinciales, municipales, públicos y privados, las acciones tendientes al cumplimiento de las normas de seguridad en materia vial y a la prevención de accidentes.
4. Consensuar con las Policías Viales de las Provincias limítrofes, un accionar común frente a la comisión de delitos en el ámbito de su jurisdicción.

DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA CIVIL

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN CIVIL

1. Diseñar planes de capacitación en materia de defensa civil juntamente con los Coordinadores Municipales de Defensa Civil, coordinando acciones en dicha materia.
2. Ejecutar acciones de capacitación y especialización permanente en las materias específicas, en forma conjunta con los Coordinadores Municipales de Defensa Civil, para todo el personal que cumpla funciones de Defensa Civil en el ámbito de la Provincia, tendientes al cumplimiento de sus funciones.

DIRECCIÓN DE OPERACIONES Y ASISTENCIA

1. Diseñar planes preventivos y de acción directa, de acuerdo a las características propias de cada Municipio, para el supuesto de inundaciones, incendios, tornados, desastres químicos y cualquier otro tipo de catástrofe, sobre la base de fundamentos técnico-científicos, y en forma conjunta con los Coordinadores Municipales de Defensa Civil.

2. Supervisar el funcionamiento operativo de las organizaciones que actúen en el ámbito de Defensa Civil en el territorio de la Provincia, con la participación y colaboración de los Coordinadores Municipales de Defensa Civil.
3. Realizar acciones tendientes a satisfacer los requerimientos y necesidades surgidas ante cualquier tipo de emergencia, en forma conjunta con el Coordinador Municipal de Defensa Civil de la zona afectada, sin perjuicio de la colaboración que les pueda requerir a los demás Coordinadores Municipales de Defensa Civil.

SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PLANIFICACIÓN

DIRECCIÓN DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

1. Supervisar el cumplimiento de las normas vigentes en materia de administración de los recursos humanos de la estructura policial de seguridad, regímenes estatutarios del personal de seguridad, escalafonamiento, y reglamentaciones específicas.
2. Evaluar los actos administrativos emergentes de las distintas situaciones de revista del personal perteneciente a la policía de seguridad, así como las relacionadas con el ingreso y egreso de la misma, dentro de las competencias específicas de la Secretaría.
Participar en la elaboración de proyectos de reformulación o de aperturas estructurales, conforme a los lineamientos técnicos de una policía de seguridad profesional, y proponer las acciones de capacitación pertinentes.
4. Efectuar el control de gestión profesional del personal de la policía de seguridad, asegurando la cobertura óptima y permanente de las dotaciones y vacantes existentes.
5. Supervisar el cumplimiento de las pautas de eficiencia organizacional previstas respecto de cada una de las áreas de la policía de seguridad, con especial referencia a la asistencia del personal, licencias, permisos, inasistencias y sanciones.

DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA

1. Fiscalizar, evaluar y controlar la elaboración y ejecución de los planes y programas logísticos de los organismos dependientes de la Secretaría de Seguridad.
2. Participar en la supervisión del funcionamiento operativo de las estructuras de la policía de seguridad y demás dependencias de la Secretaría, a fin de la identificación oportuna de las necesidades del área, asistiendo al Director Provincial en los aspectos específicos de dicha tarea.
3. Coordinar acciones con la Dirección General de Administración a fin de mantener actualizada la información sobre la disponibilidad de los recursos materiales que puedan ser utilizados en las tareas propias de la policía de seguridad.
4. Promover y desarrollar acciones tendientes a la utilización racional de los recursos del área.

DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN

1. Efectuar estudios que permitan el diseño de procedimientos e instrumentos generales y particulares para la planificación de programas tendientes a la óptima utilización de los recursos humanos y materiales de la policía de seguridad.
2. Desarrollar acciones y asistir a las policías departamentales de seguridad en la elaboración de cursos de acción tendientes a la prevención de delitos y contravenciones.
3. Desarrollar acciones y almacenar información que permitan realizar el seguimiento y evaluación de los resultados de las distintas etapas de los proyectos, planes y programas diseñados en la Secretaría.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CONTROL DE LA GESTIÓN POLICIAL

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INSTITUCIONAL

1. Realizar acciones tendientes a la evaluación permanente del desempeño profesional del personal de la policía de la seguridad.
2. Realizar estudios tendientes a la identificación de problemas, excesos, abusos, actuación incorrecta, y demás cuestiones críticas, que no se correspondan con las exigencias profesionales o comunitarias respecto del accionar de la policía de seguridad.
3. Diseñar mecanismos de comunicación e implementar acciones tendientes a asegurar la utilización de la información relacionada con el control de gestión, por parte de todos los organismos de la policía de seguridad y de la Secretaría.

DIRECCIÓN DE APOYO E INFORMACIÓN

1. Desarrollar acciones tendientes a la confección de instrucciones generales y particulares, a la coordinación de su implementación y a la supervisión de las tareas que se desarrollen en cada Departamento de Seguridad.
2. Evaluar la información considerada de interés para la Secretaría de Seguridad que provenga de otros organismos provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, con competencia en la materia, así como los datos obtenidos por medios propios.
3. Sistematizar y evaluar la información que se obtenga con relación al funcionamiento de cada una de las policías departamentales de seguridad, a fin de participar en la elaboración de la memoria anual de ña Secretaría.
4. Programar, controlar y ejecutar las acciones de comunicación de información específica de la Secretaría de Seguridad en lo que se refiere a programas de coordinación con otras áreas del Ministerio, así como con organismos provinciales, nacionales o internacionales.

RESPONSABILIDADES DE LAS SUBDIRECCIONES**SECRETARÍA DE SEGURIDAD****SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD****DIRECCIÓN PROVINCIAL DE POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DELITO****DIRECCIÓN DE ESTUDIOS CRIMINOLÓGICOS****SUBDIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES**

1. Diseñar encuestas y demás instrumentos de recolección de información y realizar las acciones tendientes a la elaboración del mapa criminológico de la Provincia.
2. Desarrollar investigaciones científicas sobre el delito, la víctima, el autor, y demás cuestiones relacionadas con la política criminal. Evaluar el resultado teniendo en cuenta el funcionamiento real del sistema penal.
3. Abordar, en el marco de la problemática delictual y contravencional, el estudio de diversos factores que inciden, desde una perspectiva particularizada según corresponda a los ámbitos urbanos y/o rurales y las diversas características que presentan las acciones sancionadas penalmente, a los efectos de brindar las bases informativas para que los órganos competentes diseñen las políticas particulares y necesarias en los lugares respectivos, tanto preventivas como represivas.
4. Propiciar iniciativas, programas y/o proyectos que contemplen las respuestas adecuadas, en consideración a la propia naturaleza del ámbito espacial y social donde se desarrollan las diversas formas de los delitos y/o contravenciones, tendientes a generar respuestas adecuadas de carácter preventivo.
5. Participar en el diseño de todas las bases de datos relacionadas con el sistema penal.
6. Investigar la evolución del fenómeno delictivo y sus nuevas modalidades y/o tipologías con incidencia en la provincia de Buenos Aires, y del derecho comparado, con especial referencia en el ámbito del Mercosur, en atención a la incidencia de la problemática criminológica en nuestra provincia, y la de los países limítrofes.
7. Proyectar cursos de acción, intercambiando estadísticas criminales y todo tipo de información en materia de Seguridad Pública y de Política Criminal correspondientes al ámbito provincial, con el fin de elaborar programas comunes con organismos de otros estados provinciales, nacionales e internacionales.
8. Analizar los antecedentes y efectos de hechos criminales o contravencionales con directa implicancia en la seguridad de los ciudadanos, entidades intermedias, organismos, comercios e industrias, dentro del territorio provincial, a los efectos de generar respuestas adecuadas de carácter preventivo.
9. Realizar estudios de política criminal con información producida por el Poder Judicial de la Provincia.

SUBDIRECCIÓN DE ESTADÍSTICA


1. Elaborar estadística relacionada con la realidad criminológica, según el plan de trabajo específico y determinado por la Dirección, teniendo en cuenta su relación con otros componentes sociales, territoriales, poblacionales, económicos y culturales.
2. Confeccionar cuadros comparativos y actualizados de los datos obtenidos en las investigaciones realizadas por los distintos organismos de esta Dirección.
3. Recabar información de otras dependencias de la Secretaría relacionadas con datos propios y específicos vinculados con la prevención de ilícitos, a fin de elaborar una estadística provincial general o particular.
4. Recabar información vinculada con la comisión de ilícitos, tanto del Poder Judicial como de las Policías de la Provincia a efectos de conformar un mapa delictivo de la Provincia de Buenos Aires, facilitando de este modo, la planificación en materia de la política criminal de la Provincia.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL**SUBDIRECCIÓN DE SEGURIDAD VIAL**

Administrar las actividades delegadas y asignadas explícitamente por la Dirección Provincial de Seguridad Vial.

DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA CIVIL**SUBDIRECCIÓN DE DEFENSA CIVIL**

Administrar las actividades delegadas y asignadas explícitamente por la Dirección General de Defensa Civil.



TAREAS DE LOS DEPARTAMENTOS**SECRETARÍA DE SEGURIDAD****DEPARTAMENTO DE SERVICIO TÉCNICO ADMINISTRATIVO**

1. Organizar y controlar el funcionamiento del despacho de actuaciones del área de la Secretaría y sus dependencias, asimismo, programar y supervisar las tareas que hacen al registro y gestión de la mesa de entradas, salidas y archivo. Sustanciar los actos administrativos.
2. Gestionar la protocolización de los actos administrativos.
3. Brindar a las distintas áreas de la Secretaría de Seguridad, la asistencia técnica administrativa de apoyo a la gestión.
4. Recabar la información necesaria a fin de elaborar y proponer el anteproyecto de presupuesto de la Secretaría, verificando el cumplimiento de las normativas vigentes.
5. Realizar el control de ejecución del gasto y facturación, bajo la supervisión y directivas de la Dirección General de Administración.

SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO**

1. Atender el registro de entradas y salidas, trámite y movimiento interno y archivo de las actuaciones giradas o iniciadas en el área, como así también controlar y verificar el trámite de los actos administrativos.
2. Reunir datos y mantener actualizado los archivos de documentación oficial técnica, estudios, informes análisis, legislación y otras normativas necesarias para el normal funcionamiento del organismo.
3. Sustanciar los actos administrativos necesarios, asegurando el cumplimiento de plazos y observaciones sobre la debida aplicación de las normas.

DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA CIVIL**DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN, PROGRAMACIÓN Y APOYO ADMINISTRATIVO**

1. Atender el registro, seguimiento y despacho de las actuaciones entradas o iniciadas en la repartición.
2. Controlar la asistencia del personal asignado a la Dirección, programando y coordinando las guardias durante las emergencias y remitiendo las novedades a la Dirección de Personal. Recopilar los antecedentes para la confección y actualización de los legajos internos personales.
3. Organizar y controlar el registro patrimonial de los bienes de la repartición, tramitando las altas, bajas y transferencias ante la Dirección General de Administración del Ministerio.

4. Realizar la gestión de compras y rendición de gastos, los trámites de anticipo de viáticos, rendiciones, movilidades, horas extras, facturas de gastos, manejo de caja chica y servicios públicos ante la Dirección General de Administración del Ministerio.
5. Controlar la rendición de gastos por combustible, organizar el movimiento y uso de automotores, supervisar el mantenimiento del edificio, la presentación de los servicios auxiliares y el depósito en existencia y economato, informando a las áreas respectivas de la Dirección General de Administración.

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN CIVIL

DEPARTAMENTO DE INSTRUCCIÓN TÉCNICA DE PREVENCIÓN

1. Realizar en forma conjunta con la Secretaría de Relaciones con la Comunidad y Capacitación los análisis y estudios necesarios a la elaboración de los contenidos para el dictado de cursos de capacitación específicos dirigidos a los integrantes de Juntas Municipales, Cuerpos de Bomberos Voluntarios, Entidades Cooperantes, Asociaciones de Bien Público y otras formas organizacionales, coordinando pautas y acciones con el Instituto Provincial de la Administración Pública.
2. Coordinar acciones con las autoridades correspondientes, a fin de realizar una adecuada divulgación de los alcances e importancia de la defensa civil en sus relaciones con la comunidad, especialmente en escuelas y entidades de bien público.
3. Participar del análisis y programación de las tareas de prevención ante eventuales situaciones de emergencia y catástrofe, coordinando pautas y criterios con las dependencias competentes del Ministerio de Salud y otros organismos provinciales.
4. Realizar, en forma conjunta con el área de Prensa y Difusión del Ministerio, tareas de promoción y difusión de las acciones de Defensa Civil a través de simposios, reuniones, conferencias, programas audiovisuales y otras formas operativas.

DEPARTAMENTO DE DISEÑO, RELACIONES Y REGISTROS DE ENTIDADES

1. Diseñar y proponer el material bibliográfico, folletería, afiches, posters, etc. requerido para las tareas de capacitación y difusión de Defensa Civil.
2. Proponer la diagramación del equipamiento y elementos para la participación de Defensa Civil en exhibiciones, stands, ferias, y eventos especiales de difusión y capacitación.
3. Diseñar y confeccionar el material didáctico utilizado en las actividades educativas, como diapositivas, filmas, videos, distintivos, propagandas, carteles, etc.
4. Organizar un registro de Entidades, Asociaciones, Cooperativas barriales y otras formas de organización comunitaria que tengan o puedan tener vinculación con las actividades que hacen a la prevención, difusión, promoción y acción de la defensa civil en el ámbito de la Provincia.

5. Mantener vinculación con todas las entidades integrantes del Registro, a fin de actualizar en forma permanente las actividades de prevención, difusión y promoción de la Defensa Civil.

DIRECCIÓN OPERACIONES Y ASISTENCIA

DEPARTAMENTO DE BOMBEROS

1. Asesorar y proponer la aprobación de jurisdicciones, intervenir y realizar las supervisiones previas y necesarias a las tramitaciones para el otorgamiento de la personería jurídica a las Sociedades de Bomberos Voluntarios de acuerdo a lo determinado por la Ley 10.917, como así mismo mediante legajos toda la información relativa a la Sociedad de Bomberos Voluntarios, jurisdicción, funcionamiento, comisión directiva, estatuto y patrimonio.
2. Controlar la documentación remitida en caso de accidentes en o por actos de servicios dentro del ámbito de las Sociedades de Bomberos Voluntarios y tramitar las actuaciones para el pago del subsidio establecido en la normativa vigente como así también, tramitar y fiscalizar el otorgamiento de otros subsidios controlando la documentación de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto n° 2507/88 y gestionar las exenciones de impuestos de Sociedades de Bomberos Voluntarios.
3. Controlar la documentación y tramitar ante el Instituto de Previsión Social de la Provincia las actuaciones para el logro del subsidio que otorga el régimen de la Ley n° 7904 a los bomberos voluntarios y, en ausencia de estos a sus familiares, como asimismo confeccionar legajos con fichas personales y declaraciones de acuerdo a lo establecido en el Artículo 8 de la Ley n° 8467.
4. Participar en forma conjunta con la Secretaría de Relaciones con la Comunidad y Capacitación del Ministerio en las nuevas actividades de formato y promoción para la creación de los nuevos cuerpos de bomberos voluntarios e intervenir en la donación de automotores y distintos elementos contra incendios a las Sociedades de Bomberos Voluntarios.
5. Coordinar acciones con la Dirección Provincial de Personas Jurídicas tendientes a la fiscalización de las Sociedades de Bomberos Voluntarios.
6. Brindar información y asesoramiento constante a los cuerpos de Bomberos Voluntarios sobre las prestaciones médico asistenciales, mediante la confección de guías y circulares.

DEPARTAMENTO INSPECCIONES DE ENTIDADES ANTISINIESTRALES

1. Controlar y fiscalizar las actividades de la Defensa Civil en el territorio de la Provincia.
2. Organizar Juntas Municipales de Defensa Civil y Cuerpos de Bomberos Voluntarios.
3. Organizar la operatividad, control y actualización de los beneficios sociales otorgados por la Provincia a las Sociedades de Bomberos y sus Cuerpos Activos.

4. Organizar en forma coordinada con la Secretaría de Relaciones con la Comunidad y Capacitación, cursos de capacitación para todo el personal de Defensa Civil de la Provincia, tendiente a un mejor desempeño profesional en las tareas específicas.
5. Realizar inspecciones a todos los municipios sobre el funcionamiento de los organismos de Defensa Civil dependiente de los mismos, de carácter exclusivamente informativo para la Dirección General de Defensa Civil y de asesoramiento para el Organismo inspeccionado.

DEPARTAMENTO DE INFORMACIONES, COMUNICACIONES Y PLANES OPERACIONALES

1. Recabar de los organismos técnicos que correspondan toda la información meteorológica para planes de emergencias y mapas de riesgos, estadísticas y enlace con los Coordinadores Municipales de Defensa Civil, registro de organizaciones de voluntarios, guía Scouts, socorristas, radioaficionados, etc.
2. Coordinar operaciones en emergencias durante las 24 horas y por tiempo prolongado con los Coordinadores Municipales de Defensa Civil de las áreas afectadas, implementando y manteniendo un sistema de comunicación, fluida, con los medios, servicios oficiales de emergencia, correo electrónico, teléfono, fax y radio.
3. Establecer contacto, en caso de emergencias, a través de la Red Nacional de Defensa Civil, con las reparticiones y dependencias integrantes de la mencionada Red.
4. Cursar, ante estados de emergencia como integrantes de la Red Provincial de Comunicaciones (GOBAIRES), trámite mediante el sistema de radio-telex como alerta, partes meteorológicos, comunicaciones.
5. Procesar electrónicamente la información recibida y verificar la veracidad y confiabilidad de la misma para la confección de estadísticas que permitan planificar para el futuro mejores acciones, y determinen las falencias o errores en que se hubieren incurrido.

DEPARTAMENTO LOGÍSTICA DE DEFENSA CIVIL

1. Participar conjuntamente con los Coordinadores Municipales de Seguridad en el requerimiento de ayuda municipal cuando las emergencias producidas así lo indiquen, y proponer sus necesidades ante las autoridades correspondientes para lograr su satisfacción.
 2. Coordinar con Organismos Oficiales y Privados el abastecimiento de los elementos que fueran necesarios durante la emergencia conforme lo indicado en el inciso anterior.
 3. Determinar las necesidades propias de apoyo a las operaciones que desarrolla Defensa Civil por parte de otros organismos, tanto del Estado como particulares, y el cumplimiento de las mismas.
- 